



Pasto, 27 de mayo de 2025

Licenciado

JORGE MARINO ROSERO HOYOS

marinorosero hoyos@gmail.com

Consacá, Nariño



NAR2025EE017186

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION NO. 3447
Fecha del Acto Administrativo;	19 DE MAYO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1^o. Aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025, en el sentido de determinar que el señor Jorge Marino Rosero Hoyos, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 87.490 104 de Consacá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2^o. En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025. ARTÍCULO 3^o. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Marino Rosero Hoyos, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando el respectivo comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: marinoroserohoyos@gmail.com, Celular: 3122547217. ARTÍCULO 4^o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE16199 del 19 de mayo de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) LINA NATALY MEJIA ORELLANA, apoderado del señor Francisco David Delgado Montero, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 3447 19 MAYO 2025.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Código	M03.01.F03
	Página	Página 1 de 2
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		

RESOLUCIÓN Nro. 3447

(19 MAY 2025)

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Jorge Marino Rosero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.490.104 de Consacá, frente a la Resolución Nro. 2230 del 02 de abril del 2025, "Por la cual se realiza un traslado no sujeto al proceso ordinario, por necesidad del servicio".

En la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025, se anotó como documento de identificación del señor Jorge Marino Rosero Hoyos, la cédula de ciudadanía Nro. 87.490.194 de Consacá.

Una vez revisado el documento de identidad del señor Jorge Marino Rosero Hoyos, se encuentra que se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 87.490.104 de Consacá.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no puede bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o "por el cual se hace una corrección numérica o de hecho" respectivamente, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, es claro para esta entidad territorial que se cometió un error involuntario en la redacción de la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025, en lo relacionado al número de cédula de ciudadanía del peticionario, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva aclaración, en el sentido de determinar que el señor Jorge Marino Rosero Hoyos, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 87.490.104 de Consacá.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Lo citado determina que la firmeza del acto administrativo que se aclara no varía con la expedición del acto por medio del cual se corrige, en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por lo tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025, en el sentido de determinar que el señor Jorge Marino Rosero Hoyos, se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 87.490.104 de Consacá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución Nro. 3232 de 08 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Marino Rosero Hoyos, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando el respectivo comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: marinoroserohoyos@gmail.com Celular: 3122547217

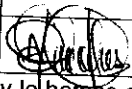
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 MAY 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	16/05/2025	
Proyectó: Angela Victoria Díaz Oviedo Contratista Asuntos Legales S.E.D. Nariño	16/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		